

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 07
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 31/Jul/2026

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA JURIDICA
FECHA	AGOSTO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política el Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas. Así mismo, el artículo 303 ibídem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”.

El artículo 119 de la citada ley establece como atribuciones de los Gobernadores, entre otras: “14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales”.

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente

De conformidad con lo establecido por el literal b) del numeral 3o del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador es competente para celebrar contratos a nombre del Departamento de Cundinamarca, con los cuales se busca adquirir los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión constitucional, legal y del Plan Departamental de Desarrollo. La anterior competencia fue delegada a través del Decreto 006 del 11 de enero de 2024, en los Secretarios de Despacho, con la condición que el objeto del contrato a celebrar corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento.

De acuerdo con el Decreto Ordenanzal N° 406 del 2024 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” >, que establece, en su artículo 80 que la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, tiene por misión:

ARTÍCULO 80°. Misión de la Secretaría Jurídica. Es misión de la Secretaría Jurídica propender con su mayor esfuerzo mediante la asesoría, la representación judicial y extrajudicial delegada, la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 07
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 31/Jul/2026

elaboración de estudios y conceptos y de actos administrativos, la revisión constitucional de actos municipales, el ejercicio de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios, la inspección y vigilancia, la emisión de lineamientos en materia de correcta administración pública, la especializada asesoría contractual administrativa, la asistencia y recomendación al Despacho del Gobernador y a las demás dependencias del sector central de la administración del Departamento que las actuaciones se realicen acordes con el ordenamiento jurídico, así como prestar asesoría jurídica a las entidades descentralizadas y apoyar dentro de los límites funcionales aplicables a los municipios del Departamento.

ARTÍCULO 81°. Objetivos de la Secretaría Jurídica. La Secretaría Jurídica, tendrá como objetivos, los siguientes:

1. *Adoptar los mecanismos, estrategias y procedimientos que resulten idóneas y necesarias para lograr la observancia plena del marco jurídico normativo colombiano mediante el conocimiento, la interpretación, la actualización y difusión de las normas, conceptos, jurisprudencia y doctrina relacionada con las competencias del Departamento.*
2. *Representar judicial y extrajudicialmente a la Entidad a través de la atención, análisis y respuestas a las solicitudes de conciliación extrajudicial y procedimientos jurisdiccionales que se ventilen antes las entidades competentes, realizando una adecuada defensa técnica, procurando evitar y prevenir el daño antijurídico y las decisiones adversas, así como garantizar el cumplimiento de las providencias judiciales.*
3. *Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y las de utilidad común, con domicilio en el departamento de Cundinamarca.*
4. *Propender por que la actividad contractual administrativa se desarrolle de manera transparente y objetiva, cumpliendo con los principios de la contratación estatal y la normatividad vigente en cada una de sus modalidades y etapas.*

ARTÍCULO 82°. Funciones Esenciales de la Secretaría Jurídica. Son funciones esenciales de la Secretaría Jurídica, las siguientes:

1. *Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competan a los diferentes niveles de la Administración Departamental.*
2. *Dirigir, coordinar y asumir la representación judicial, extrajudicial y prejudicial del Departamento en los procesos en que este sea parte o en aquellos en que pueda tener interés.*
3. *Dirigir y coordinar la asesoría jurídica a las dependencias de la administración central del Departamento, a partir de las políticas generales que trace en los distintos asuntos de importancia jurídica.*
4. *Dirigir y coordinar la sustanciación y preparación de los actos administrativos de única y de segunda instancia que, conforme al ordenamiento jurídico, deba conocer y resolver el Gobernador.*
5. *Dirigir, coordinar y/o apoyar el trámite y respuesta a las consultas jurídicas, derechos de petición, acciones de tutela, y requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas que se presenten ante el Gobernador y demás dependencias del sector central.*
6. *Analizar posiciones jurídicas adoptadas por las dependencias del sector central, emitir sus observaciones, recomendaciones y conceptos que involucren componente jurídico.*
7. *Dirimir y fijar la posición jurídica en caso de discrepancia o desacuerdo entre dos o más Secretarías.*
8. *Diseñar las políticas de divulgación del ordenamiento normativo y de acceso a la información jurídica.*
9. *Coordinar con el Comité de Evaluación la práctica del examen de conocimientos, que se les realiza a los extranjeros (as) que adelantan el trámite ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la obtención de la nacionalidad colombiana por adopción, y enviar los resultados al Ministerio de Relaciones Exteriores. Igualmente proyectar las actas de toma de juramento a los*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

extranjeros (as) y las actas de recuperación de la nacionalidad colombiana de quien lo solicita, para la firma del Gobernador.

10. *Ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y las de utilidad común con domicilio en el Departamento de Cundinamarca.*

11. *Orientar y asesorar al Gobernador y a los servidores públicos delegatarios de la ordenación del gasto, en los diferentes procesos contractuales, de acuerdo con la normativa vigente, jurisprudencia y doctrina aplicable.*

12. *Emitir los conceptos jurídicos generales requeridos, de manera formal por los municipios del Departamento, frente a la interpretación y aplicación de la normatividad que rige a las Entidades territoriales.*

13. *Dirigir y coordinar los trámites administrativos relacionados con el reconocimiento de la Personería Jurídica a las Juntas Defensoras de Animales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 5a de 1972 y su Decreto Reglamentario 497 de 1973 y el Decreto Departamental 0185 del 2016 y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.*

14. *Sustanciar y proyectar los actos administrativos de única instancia que conforme al ordenamiento jurídico deba conocer y resolver el Gobernador.*

15. *Proferir las providencias que resultan necesarias en la etapa de juzgamiento dentro de los procesos disciplinarios remitidos por la Oficina de Control Disciplinario Interno, en los términos establecidos en el artículo 12 de la ley 1952 del 2019, modificado por el artículo 3 de la ley 2094 del 2021 y resolver los recursos según corresponda.*

ARTÍCULO 86°. Funciones de la Dirección de Personas Jurídicas. *Son funciones de la Dirección de Personas Jurídicas, las siguientes:*

1. *Revisar, analizar y coordinar la inspección, vigilancia y control de las asociaciones, corporaciones, fundaciones y/o entidades de utilidad común sin ánimo de lucro con domicilio principal en el departamento de Cundinamarca cuando por su objeto social y/o naturaleza jurídica este a cargo del Departamento, siguiendo el procedimiento legal.*

2. *Sustanciar los autos de apertura de investigación, cancelación de la inscripción de dignatarios, cancelación de la personería jurídica, congelación de fondos en los casos a que haya lugar y desatar recursos.*

3. *Solicitar información jurídica, financiera, administrativa y contable relacionada con el objeto social y su desarrollo, así como adelantar todos los trámites administrativos relacionados con las funciones de Inspección, vigilancia y control.*

4. *Atender y tramitar las quejas que se presenten ante la Dirección relacionadas con la inspección, vigilancia y control de las asociaciones, corporaciones, fundaciones y/o entidades de utilidad común sin ánimo de lucro con domicilio principal en el departamento de Cundinamarca cuando por su objeto social y/o naturaleza jurídica este a cargo de la Dirección de Personas Jurídicas.*

5. *Adelantar los trámites administrativos relacionados con el reconocimiento de la Personería Jurídica a las Juntas Defensoras de Animales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 5a de 1972 y su Decreto Reglamentario 497 de 1973 y el decreto departamental 0185 del 2016 y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.*

En consideración a la norma antes citada, se colige que corresponde a la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, entre otras funciones, coordinar y tramitar la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y de utilidad común, con domicilio en el Departamento de Cundinamarca, en aras de impulsar la gestión transparente de dichas entidades, así como de atender y tramitar las quejas que se presenten ante la Dirección relacionadas con la inspección, vigilancia y control de las asociaciones, corporaciones,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 07
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 31/Jul/2026

fundaciones y/o entidades de utilidad común sin ánimo de lucro cuando por su objeto social y/o naturaleza jurídica este a cargo de la Dirección de Personas Jurídicas.

La función de vigilancia y control la adelanta la Secretaría Jurídica a través de su Dirección de Persona Jurídicas sobre aproximadamente 10.460 entidades domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca.

Así mismo, se encarga adelantar los trámites administrativos relacionados con el reconocimiento de la Personería Jurídica a las Juntas Defensoras de Animales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1972 y su Decreto Reglamentario 497 de 1973 y el decreto departamental 0185 del 2016 y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Al respecto, es importante mencionar que dichas actividades se están adelantando a la fecha con dos (2) abogados de planta. Teniendo en cuenta que es competencia de la Secretaría Jurídica, a través de la Dirección de Personas Jurídicas, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y la verificación y reconocimiento de la personería jurídica de las juntas defensoras de animales, se requiere que dicha Dirección cuente con un profesional, que le permita cumplir sus objetivos y funciones de manera eficiente, garantizando una oportuna atención a los requerimientos.

Con base en lo expuesto, se establece que para el efectivo cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Jurídica, a través de la Dirección de Personas Jurídicas, se requiere contar con por lo menos un abogado con título profesional y con experiencia de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses, que preste sus servicios profesionales en tal Dirección, apoyando la emisión de los conceptos jurídicos relacionados con las asociaciones, corporaciones fundaciones o Instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro (ESAL), que le sean asignados por el supervisor del contrato, así como en la realización del análisis jurídico, normativo y jurisprudencial que regula las asociaciones, corporaciones, fundaciones o Instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro (ESAL), por cuanto los abogados de planta no pueden asumir la vigilancia y control de la totalidad de las entidades vigiladas ya que sobrepasan sus posibilidades.

Es de advertir, que previa a la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales que se pretende celebrar, se deberá dejar constancia que en la planta de personal del Departamento de Cundinamarca no se cuenta con personal suficiente para atender los asuntos legales que competen a la Secretaría Jurídica.

Así mismo, se resalta que el Secretario Jurídico dejará constancia de la idoneidad del abogado o firma de abogados a contratar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

(...)

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 07
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 31/Jul/2026

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Subrayado fuera de texto

(...)”

Además, se ha previsto dentro del presupuesto del año 2026 una partida específica para la contratación de este servicio, conforme a las necesidades descritas. Esta contratación también está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y en el plan de contratación de la vigencia fiscal del año 2026, lo que garantiza su legalidad y la disponibilidad de recursos para su ejecución.

Finalmente, la necesidad de continuar con la contratación de este profesional se justifica por la insuficiencia de personal en la planta de la Entidad durante las últimas vigencias, lo cual ha generado dificultades para cumplir con las labores jurídicas de gran importancia. Esta situación ha sido confirmada por la certificación expedida por el Departamento Administrativo de función pública de Cundinamarca, que ratifica la falta de personal adecuado para cubrir estas necesidades específicas.

Adicional a la necesidad señalada, con fecha 25 de octubre de 2025, la contratista a través de correo electrónico manifestó al director de personas jurídicas que se encontraba en embarazo, adjuntando los soportes probatorios del caso, situación que La Sentencia T-293 de 2023 protege y define como estabilidad laboral reforzada de mujeres embarazadas en contratos de prestación de servicios. La corte determina que, incluso en este tipo de contratos, se vulneran derechos fundamentales si el embarazo es la causa de la terminación, y la protección laboral debe extenderse para evitar la discriminación.

De igual manera cumpliendo con los preceptos de la Sentencia T-347 de 2024 de la Corte Constitucional que estudió la estabilidad laboral reforzada de una mujer embarazada. La sentencia, en términos generales, establece que los despidos a trabajadoras en estado de gestación son injustos si no se cuenta con la debida autorización, especialmente si el empleador conocía o debía conocer el embarazo.

En virtud de lo anterior, se justifica la contratación, con el fin de atender las necesidades del Departamento de manera óptima y aprovechando los conocimientos especializados y de alto nivel de formación que se soportan con el perfil del contratista, tal y como puede corroborarse con su hoja de vida y soportes respectivos, tal y como se requiere en el marco de los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y en aras de garantizar su estabilidad reforzada por su estado de embarazo, el cual es de conocimiento del supervisor y de la Gobernación de Cundinamarca, en calidad de contratante.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 07
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 31/Jul/2026

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

80111607	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURIDICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE LA SECRETARIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Agosto	Agosto	134 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	29.033.333 COP	29.033.333 COP	No	NA	JURIDICA
----------	--	--------	--------	------------	----------------------	------------------	----------------	----------------	----	----	----------

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 07
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 31/Jul/2026

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Solo puede celebrarse por un «*término estrictamente indispensable*» y para desarrollar «*actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...].”

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”..

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto “LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece “(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...)”.

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: “(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado (...)”.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma **VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$29.033.333) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto Departamental 014 del 11 de enero de 2024, así:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
---------------	------------------	--------------------	--------------------------	------------------------

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

Título profesional en derecho	N/A	De 25 a 36 meses de experiencia profesional	\$ 6.500.000	\$ 29.033.333
-------------------------------	-----	---	---------------------	----------------------

El valor de los honorarios a cancelar se estima en la suma **VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$29.033.333) M/CTE** al Contratista el valor del contrato en cinco (05) pagos así: cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)** y un último pago por la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.033.333) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; 7100073892 del 02 enero de 2026, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal:

1104/1-0500/2120202008/9/999/CC/ SECRETARIA JURIDICA/ Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, CDP 7100073892 del 02 enero de 2026.

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURÍDICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARIA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

ALCANCE. El servicio se prestará con el fin de revisar y analizar la inspección, vigilancia y control de las asociaciones, corporaciones, fundaciones y/o entidades de utilidad común sin ánimo de lucro con domicilio principal en el departamento de Cundinamarca, así como atender y tramitar las quejas que se presenten ante la Dirección y adelantar los trámites administrativos relacionados con el reconocimiento de la Personería Jurídica a las Juntas Defensoras de Animales, actividades que realizare en forma independiente y con total autonomía jurídica, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que las actividades se desarrollaran en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca o en los lugares donde así lo requiera la Dirección Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

Para el caso anterior, el Contratista deberá amparar el contrato bajo la constitución de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de dicha garantía es el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
80111607	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos.	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	Necesidades de personal jurídico temporal	

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
--------	----------	-------------	---------------

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

Título de formación profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 25 a 36 meses de experiencia profesional	\$6.579.461
---	-----	---	-------------

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en Derecho y Afines.

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Que acredite de 25 a 36 meses De experiencia profesional.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **cuatro (4) meses y catorce (14) días**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionado con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato (más el término establecido para su liquidación si se pacta la liquidación).

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$29.033.333) M/CTE**. Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría Jurídica pagará al Contratista el valor del contrato en cinco (05) pagos así: cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)** y un último pago por la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.033.333) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca incluido IVA, si a ello hubiere lugar. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la secretaria jurídica con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Realizar los conceptos jurídicos relacionados con las asociaciones, corporaciones fundaciones o Instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro (ESAL), que le sean asignados por el supervisor del contrato.
2. Realizar el análisis jurídico, normativo y jurisprudencial que regula las asociaciones, corporaciones, fundaciones o Instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro (ESAL).
3. Proyectar actos administrativos en materia de regulación a las asociaciones, corporaciones, fundaciones o Instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro (ESAL), de cara a la prevención del daño antijurídico y la actualización normativa con la realidad.
4. Revisar los estatutos, actas de conformación, actas de disolución y liquidación de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o Instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro (ESAL), velando por el cumplimiento estricto del desarrollo del objeto social, los estatutos y demás normas concordantes.
5. Proyectar los actos administrativos de investigación preliminar y de apertura de procesos administrativos sancionatorios, así como autos decretando pruebas, notificaciones, publicaciones, sustanciación de fallos de sanción y de los recursos presentados en cada actuación por parte de las juntas defensoras de animales
6. Realizar los requerimientos necesarios para efectos de recibir la información de los miembros de las juntas defensoras de animales conforme la circular 14 de 2025.
7. Analizar la documentación y emitir concepto respecto de las juntas defensoras de animales que remitan información conforme la circular 14 de 2025.
8. Proyectar los actos administrativos tendientes a reconocer la personería jurídica de las Juntas Defensoras de Animales en el Departamento de Cundinamarca.
9. Proyectar los actos administrativos para la actualización de los miembros de las Juntas Defensoras de Animales del Departamento de Cundinamarca que requieran actualización

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 07
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 31/Jul/2026

10. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- k) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
- l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

- m) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- n) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- o) Utilizar el Sistema de Gestión Documental para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato.
- p) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
- q) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- r) Dar cumplimiento a los manuales y guías del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST del Departamento de Cundinamarca.
- s) El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.
- t) Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.
- u) Facturar electrónicamente, de estar obligado a ello, y remitir la respectiva factura al correo electrónico: facturación.sechacienda@cundinamarca.gov.co.
- v) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :*"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así *"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"*

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$29.033.333)**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro-Desarrollo Departamental	2.0%
Pro- Cultura departamental	1.0%
Pro-Desarrollo UDEC	1.5%
Pro-Hospitales	2.0%
Pro-Adulto Mayor	2.0%
Pro-Deporte y Recreación	2.5%
Pro-electrificación	0.2%

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”*

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala:

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Por consiguiente, la contratación que se fundamenta en estos estudios previos se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, sin embargo, se estima conveniente amparar el contrato en el riesgo de cumplimiento y calidad, debido a la responsabilidad que se deriva de las actividades a desarrollar por el contratista.

Es importante anotar, que esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir el eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

No obstante, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista desde la celebración del contrato se compromete a ampliar la vigencia y el valor del amparo otorgado a favor del Departamento de Cundinamarca.

La entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante el cubrimiento del siguiente riesgo:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá ser renovada en caso de prórrogas en los mismos términos solicitados de manera inicial. El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), se ajusta al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento y es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar.
- Calidad del servicio: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá ser renovada en caso de prórrogas en los mismos términos solicitados de manera inicial. El amparo de calidad del servicio cubre a la ENTIDAD contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

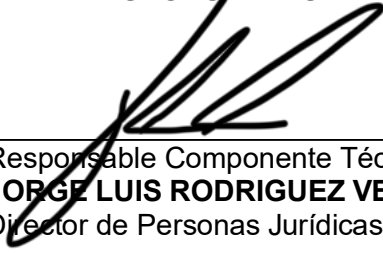
Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 07
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 31/Jul/2026

12. RESPONSABLES


 Responsable Componente Técnico
JORGE LUIS RODRIGUEZ VEGA
 Director de Personas Jurídicas


 Responsable componente Jurídico
JORGE LUIS RODRIGUEZ VEGA
 Director de Personas Jurídicas


 Responsable componente Financiero
DURLEY GISELLE ROMERO PLAZAS
 Asesor de Despacho – Secretaría Jurídica